

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00155

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, los intereses moratorios se cuantificaron sin tener en cuenta en algunos periodos los límite fijados para el efecto.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el aludido escrito, quedando de la siguiente manera:

Asunto	Valor
Total capital	\$ 5.000.000,00
Total interés mora	\$ 4.479.528,08
Total	\$ 9.479.528,08

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$9.479.528,08.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-208 de 30 de noviembre de 2021